

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JINAN Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

De acuerdo con los principios de amigable igualdad, la ayuda y el beneficio mutuo; la UNIVERSIDAD DE JINAN, de la República Popular de China, y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en la República de Chile, han aceptado establecer un programa de intercambio bilateral y relación cooperativa, y han alcanzado un acuerdo acerca de las siguientes intenciones:

- I. Las dos partes confirman sus intenciones de empezar programas de intercambio en áreas de interés mutuo y en relación con los asuntos académicos, incluyendo:
 1. El intercambio de libros, material académico, datos académicos y disertaciones, concernientes a la enseñanza y los proyectos de investigación científica.
 2. Actividades de investigación conjuntas dirigidas de manera cooperativa.
 3. Compartir opiniones y experiencias para el establecimiento de instituciones científicas y laboratorios.
 4. Intercambio de profesores y alumnos, ya sea de largo o corto plazo, giras de investigación y programas académicos en algunas disciplinas especializadas.
 5. Intercambio de profesores y postgraduados para estudios avanzados ó con fines de investigación.
 6. El promover el entendimiento mutuo a través de visitas de intercambio.

Los acuerdos de cobertura para cada miembro de intercambio individual, serán negociados y acordados por las dos partes en el momento apropiado.

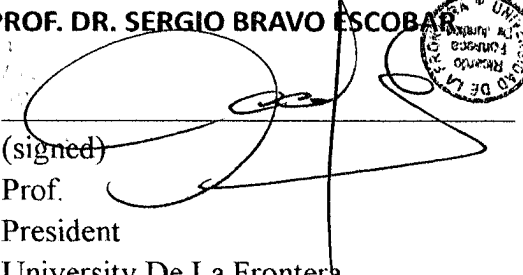
V.
EDUARDO DIAZ M.
DIRECTOR

respectivamente. La institución anfitriona proporcionará a los miembros de la bolsa alojamiento gratuito, pensión, acceso a las instalaciones de investigación y un estipendio razonable para cubrir los gastos de subsistencia.

2. Las dos partes se consultarán los detalles para cubrir los gastos de los miembros de la bolsa de intercambio, excepto los mencionados anteriormente de acuerdo con los principios de igualdad mutua. Estos detalles estarán indicados en los acuerdos que se refieran a cada miembro de intercambio de manera individual, avaladas por las dos partes.
- III. Un representante de cada una de las partes será designado para estar a cargo de los asuntos relacionados con el intercambio y programas de cooperación.
- IV. Este acuerdo se hará efectivo en la fecha de su firma por los representantes de ambas instituciones y posterior a la autorización de las agencias de gobierno superior pertinentes, operando en un largo plazo inicial.
- V. Las enmiendas a este acuerdo podrán ser presentadas en cualquier momento, pero el acuerdo enmendado sólo puede ser efectivo con la confirmación y aprobación de los órganos de gobierno superior pertinentes de ambas partes.
- VI. Las dos instituciones acuerdan revisar el presente Acuerdo a los cinco años a partir de la fecha del presente. Podrá ser terminado en cualquier momento por mutuo consentimiento o por un aviso de nueve meses por escrito de cualquiera de las partes.

UAF
EDUARDO BO...
DIRECTOR

PROF. DR. SERGIO BRAVO ESCOBAR


(signed)
Prof.
President
University De La Frontera



Jin

(signed)
Prof.
President
Jinan University

Date: _____

Date: _____

TEMUCO, 22 AGO. 2014

RESOLUCION EXENTA 3913

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,
D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Director de Extensión y Formación
Continua, en Memorándum N° 80 de fecha 10 de julio de 2014.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio de Cooperación
Internacional, entre la **UNIVERSIDAD DE JINAN**, de la República Popular de China, y la
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en la República de Chile, han aceptado establecer un programa
de intercambio bilateral y relación cooperativa, y han alcanzado un acuerdo acerca de las
siguientes intenciones:

- I. **Las dos partes confirman sus intenciones de empezar programas de intercambio en áreas de interés mutuo y en relación con los asuntos académicos, incluyendo:**
 1. **El intercambio de libros, material académico, datos académicos y disertaciones, concernientes a la enseñanza y los proyectos de investigación científica.**
 2. **Actividades de investigación conjuntas dirigidas de manera cooperativa.**
 3. **Compartir opiniones y experiencias para el establecimiento de instituciones científicas y laboratorios.**
 4. **Intercambio de profesores y alumnos, ya sea de largo o corto plazo, giras de investigación y programas académicos en algunas disciplinas especializadas.**
 5. **Intercambio de profesores y postgraduados para estudios avanzados ó con fines de investigación.**
 6. **El promover el entendimiento mutuo a través de visitas de intercambio.**

Los acuerdos de cobertura para cada miembro de intercambio individual, serán negociados y acordados por las dos partes en el momento apropiado.

II. Reglas para apoyo financiero

1. **Todos los gastos de viaje internacional de los participantes de las bolsas de intercambio de las dos partes serán costeados por las instituciones de origen**

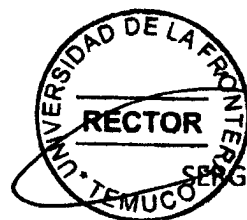
2. Las dos partes se consultarán los detalles para cubrir los gastos de los miembros de la bolsa de intercambio, excepto los mencionados anteriormente de acuerdo con los principios de igualdad mutua. Estos detalles estarán indicados en los acuerdos que se refieran a cada miembro de intercambio de manera individual, avaladas por las dos partes.
- III. Un representante de cada una de las partes será designado para estar a cargo de los asuntos relacionados con el intercambio y programas de cooperación.
- IV. Este acuerdo se hará efectivo en la fecha de su firma por los representantes de ambas instituciones y posterior a la autorización de las agencias de gobierno superior pertinentes, operando en un largo plazo inicial.
- V. Las enmiendas a este acuerdo podrán ser presentadas en cualquier momento, pero el acuerdo enmendado sólo puede ser efectivo con la confirmación y aprobación de los órganos de gobierno superior pertinentes de ambas partes.
- VI. Las dos instituciones acuerdan revisar el presente Acuerdo a los cinco años a partir de la fecha del presente. Podrá ser terminado en cualquier momento por mutuo consentimiento o por un aviso de nueve meses por escrito de cualquiera de las partes.

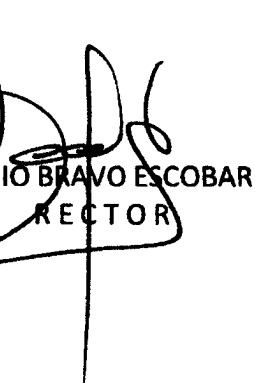
ANOTESE Y COMUNIQUESE





 PATRICIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL





 SERGIO BRAVO ESCOBAR
 RECTOR

- Dir. Extensión y Form. Continua.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contratación Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legitimada	26 AGO. 2014
Recepción Contrator Interno	26 AGO. 2014
Fecha T. Razon	26 AGO. 2014
Dema	